

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

**CHINCHA-ICA** 

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0450-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de octubre de 2020.

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3173-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, presentado por la Empresa "LJM CONSTRUCTORA CONSULT S.A.C.", empresa supervisor de la Obra: "Creación de Pistas en la Calle 1, Tramo de la Calle 9 a la Calle Sucre del AA.HH. Miguel Grau del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha - Ica", por el cual solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra, el Informe N° 1727-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 09 de octubre de 2020 de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el cual señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y adquisiciones de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes; además señala que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, indicando además que la Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, el artículo 34° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Carta N° 95-2020-/LJM de fecha 05 de octubre de 2020, registrado con Expediente N° 3173-2020, el Supervisor de la Obra "LJM CONSTRUCTORA CONSULT S.A.C.", con jefe de Supervisión Ing. Cesar Augusto Quevedo Jiménez, informa sobre la culminación de Obra: "Creación de Pistas en la Calle 1, Tramo de la Calle 9 a la Calle Sucre del AA.HH. Miguel Grau del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha - Ica", para lo cual adjunta el Certificado de Conformidad Técnica y solicita se proceda a la Conformación del Comité de Recepción de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 1727-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 09 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de acuerdo al expediente N° 3173 - 2020 presentado por el Supervisor de Obra "LJM CONSTRUCTORA CONSULT S.A.C." y con el Informe N° 0308-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN de la División de Obras Públicas, que refiere que se ha concluido en un 100% la Obra: "Creación de Pistas en la Calle 1, Tramo de la Calle 9 a la Calle Sucre del AA.HH. Miguel Grau del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha - Ica" dentro de los plazos establecidos; por lo cual es de opinión declarar PROCEDENTE la Conformación del Comité de Recepción de Obra, de acuerdo al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 208. Recepción de la Obra y plazos, lo siguiente:

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la venficación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, mediante Memorándum N° 2456-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 18 de agosto de 2020, la Gerencia Municipal es de opinión PROCEDER a "CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA" a través de Resolución de Alcaldía, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF."

Estando a lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; conforme a las Facultades Administrativas y Resolutivas, otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 0215/2020/MDPN de fecha 08 de octubre de 2020.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "Creación de Pistas en la Calle 1, Tramo de la Calle 9 a la Calle Sucre del AA.HH. Miguel Grau del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha - Ica", que estará integrado en la forma siguiente:

Ing. SARAVIA REYES, Jimmy Helmer Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Presidente

 Ing. DEL RIO TASAYCO, Juliana Paola Jefe de la División de Obras Públicas.

Miembro

 Ing. Cesar Augusto Quevedo Jiménez Supervisor de Obra Miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción, se sujetarán estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

<u>ARTÍCULO TERCERO.-</u> NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados, para su conocimiento y fines correspondientes, así como a los entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia para su cumplimiento.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo Teléfono: (056) - 265459 - 262301 www.munipnuevochincha.gob.pe

